



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 185 UAIP 19-01-2017

San Salvador. A las catorce horas con diez minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete. Admitida la solicitud de información interpuesta el día nueve de este mismo mes [REDACTED]

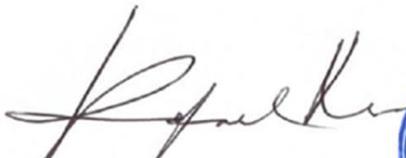
[REDACTED] y en la cual solicita se le brinde la siguiente información:

1, Copia certificada de acta de Pleno del CNJ por sesión del veintidós de septiembre de dos mil quince; 2. Copia certificada de la denuncia remitida por la Comisión de Ética del CNJ al Tribunal de Ética Gubernamental en la que se refiere un intento de cambio de notas en (informe de) evaluación judicial, de la Magistrada Lizama de Funes (*sic*). Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios

de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y

comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese [REDACTED] la información por él solicitada. **NOTIFIQUESE.**


Lic. Rafael Antonio Mendoza Matorra
OFICIAL DE INFORMACIÓN

